



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 75 De Jueves, 18 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210020000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Robinson Javier Padilla Molina	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Aprueba Liquidacion De Costas
08001418901020200057100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Torres De Galicia	Giovanni Cunha Fernandez	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
08001418901020210038600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediexpress	Geovany Padilla Ortiz, Blanca Figueroa Polo	17/08/2022	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas - Se Aprueba La Liquidacion De Costas
08001418901020210030900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopehogar	Elmis Fabio Parejo Regino	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Aprueba Liquidacion De Costas
08001418901020210008200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva - Cooinficorp	Jorge Luis Pedroza Suarez	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200048900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Delfa Isabel Orozco Rodriguez	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 18 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

63a43db9-e0df-439a-8dac-ed3cb132fc21



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 75 De Jueves, 18 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210072400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multijulcar	Yuranis Herrera	16/08/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago Total De La Obligacion
08001418901020210016400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Vision Integral	Duvan David Velez Cadena	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Aprueba Liquidacion De Costas
08001418901020210022200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Denis Cantillo Jimenez	Milton Jose Martinez Villar	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Aprueba La Liquidacion De Costas
08001418901020210011200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Eloisa Paola Guerra Mangones	Andres Andres Restrepo Del Portillo, Elvira Del Socorro Del Portillo De Restrepo	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Aprueba Liquidacion De Costas
08001418901020210035200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ruben Escobar Suarez	Carlos Manuel Solano Torres, Alcides Rafael Arguelles Ribon	17/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 18 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

63a43db9-e0df-439a-8dac-ed3cb132fc21



RADICADO : 08001418901020210020000  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8  
DEMANDADO : ROBINSONJAVIER PADILLA MOLINA C.C. 1.140.826.979

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	511,300.23
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 511,300.23</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
2. Ejecutoriado el presente auto, envíese inmediatamente el proceso a ejecución para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ



RADICADO : 08001418901020200057100  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GALICIA NIT 9001329391  
DEMANDADO : GIOVANNI NICOLAS CUNHA FERNÁNDEZ C.C. 72.165.844  
ROSMERY BARRAZA NAVARRO C.C. 32.729.846  
GIOVANNI ANDRÉS CUNHA BARRAZA C.C

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	792,591.03
Póliza	0.00
Notificación	24,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 816,591.03</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



RADICADO : 08001418901020210038600  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS Nit.900.198.142-2

DEMANDADO : GEOVANIJOSE PADILLA ORTIZ C.C. 8.638.980 BLANCA  
FIGUEROA POLO C.C.22.637.286

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	177,100.00
Póliza	0.00
Notificación	52,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 229,100.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



RADICADO : 08001418901020210030900  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA –  
COOPEHOGAR NIT 900766558-1  
DEMANDADO : PAREJO REGINO ELMIS FABIO C.C 8.569.808  
PAREJO PAJARO VICTOR MANUEL C.C 8.679.662  
MENDOZA FERNANDEZ ANDREA PAOLA C.C 1.002.156.397

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	341,600.00
Póliza	0.00
Notificación	33,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 374,600.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ



RADICADO : 08001418901020210008200  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOINFCORP NIT. 900.855.787-1  
DEMANDADO : JORGE LUIS PEDROZA SUAREZ C.C. 12.628.109

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	280,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 280,000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
2. Ejecutoriado el presente auto, envíese inmediatamente el proceso a ejecución para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
**JUEZ**



RADICADO : 08001418901020200048900  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOCREDIPRISA NIT.802.022.265.9  
DEMANDADO : DELFA OROZCO RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON  
C.C.32.721.955.

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	643,440.00
Póliza	0.00
Notificación	17,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 660,440.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
2. Ejecutoriado el presente auto, envíese inmediatamente el proceso a ejecución para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ



RADICADO : 08001418901020210072400  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOMULTIJULCAR NIT. 901.031.602-5  
DEMANDADO : WILLIAM JOSE DE LOS REYES TORRES C.C. 1.043.002.538  
YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA C.C. 1.042.436.094

Actuación : Decide Solicitud de Transacción

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, con escrito presentado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA, en el cual solicita terminación del proceso por Transacción. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós 2022

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario,

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
Barranquilla, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós 2022

En el escrito adjunto manifiestan las partes que entre la parte demandante COOPERATIVA COOMULTIJULCAR y la demandada señora YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA han decidido transar la obligación por valor de (\$1.284.246), suma que ha sido descontada a la demandada señora YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA y consignada a disposición de este despacho, la cual deberá ser entregada a la parte demandante, por lo cual solicita la terminación por Transacción.

Que los títulos que excedan la suma acordada, sean entregados a la parte demandada señora YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA, desisten de la acción en contra del demandado señor WILLIAM JOSE DE LOS REYES TORRES.

La transacción es una de las formas anormales de terminación del proceso, mediante la cual las partes sacrificando parcialmente sus pretensiones ponen término en forma extrajudicial a un litigio pendiente o precave un litigio eventual. La misma, está consagrada de manera sustancial en el código civil, artículos 2469 al 2487 y procesalmente en el artículo 312 del CGP.; teniendo como uno de sus objetivos, la finalización de un proceso en curso, de aceptarse la misma se debe dar por terminado el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la transacción presentada por las partes en los términos acordados y dar por terminado el proceso por transacción sobre el pago total de la obligación ejecutiva, previa entrega a la parte demandante UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.284.246) con los descuentos consignados en el Banco Agrario a favor del presente proceso y descontados a la demandada señora YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA.

**SEGUNDO:** Acéptese el desistimiento que presenta la parte demandante con relación al demandado WILLIAM JOSE DE LOS REYES TORRES.

**TERCERO:** Una vez entregado el valor transado, se decretará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

**CUARTO:** Los títulos que excedan el valor transado y que llegasen con posterioridad, serán entregados a la demandada YURANIS PAOLA HERRERA SIERRA.



**QUINTO:** Ordénese a la parte demandante la entrega del título de recaudo ejecutivo al despacho para hacer entrega a la parte demandada con las constancias del caso. Aceptar la renuncia de términos que hacen las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
**JUEZ**



RADICADO : 08001418901020210016400  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISIÓN INTEGRAL EM NIT. 900.692.312-6  
DEMANDADO : DUBAN DAVID VELEZ CADENA C.C. 14.273.560

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,229,900.00
Póliza	0.00
Notificación	20,000.00
Gastos curador	350,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,599,900.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
2. Ejecutoriado el presente auto, envíese inmediatamente el proceso a ejecución para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ



RADICADO : 08001418901020210022200  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : DENIS CANTILLO JIMENEZ C.C.30.768.784  
DEMANDADO : MILTON JOSE MARTINEZVILLAR C.C. 72.189.308

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	945,000.00
Póliza	0.00
Notificación	32,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 977,000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
2. Ejecutoriado el presente auto, envíese inmediatamente el proceso a ejecución para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
**JUEZ**



RADICADO : 08001418901020210011200  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES C.C 1140864607  
DEMANDADO : ANDRES EDUARDO RESTREPO DEL PORTILLO C.C 72252668  
ELVIRA DEL SOCORRO DEL PORTILLO DE RESTREPO C.C  
2241686

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,260,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,260,000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
2. Ejecutoriado el presente auto, envíese inmediatamente el proceso a ejecución para lo de su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ



RADICADO : 08001418901020210035200  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : RUBENESCOBARSUAREZC.C. 8.698.478  
DEMANDADO : ALCIDES RAFAEL ARGUELLES RIBON C.C. 72.195.655  
CARLOS SOLANO C.C.72.198.163

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	630,000.00
Póliza	0.00
Notificación	13,600.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 643,600.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Barranquilla, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós 2022

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**